

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 82/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 29 de julio de 2002, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, presentan propuesta deportiva y solicitan audiencia los Sres. Sandro Mariane Torres, Presidente de la Asamblea del Deporte y el Ing. Walter Arízaga Cervantes, Presidente del Club Independiente Petrolero.

Que, en Sesión N° 54/02 del día jueves 15 de agosto de 2002, de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se llevó a cabo la Audiencia solicitada por la Asamblea Departamental del Deporte y la Presidencia del Club Independiente Petrolero, en ambas intervenciones manifestaron que con la iniciativa de ambas instituciones se busca cuidar a la niñez con una formación completa e integral con la practica del deporte con recursos y no discursos, además de generar un desarrollo económico diario con las actividades deportivas., por lo que proponen que el H. Concejo Municipal emita una Ordenanza que posibilite la creación de una Contribución Voluntaria de Bs. 2.- por cada pasajero que utilice los servicios aéreos de Sucre al interior del país, el 50% de la recaudación irá a favor del la Asamblea del Deporte y el otro 50% irá a favor del Club Independiente Petrolero.

Que, la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades en su Art. 8 párrafo I num. 1 determina que el Gobierno Municipal planificará y promoverá el desarrollo humano sostenible y en su párrafo II num. 1 establece entre sus competencias construir, equipar y mantener la infraestructura en el sector de deportes.

Que, por disposición del Art. 14° de la Ley N° 1551 de participación Popular de 20 de abril de 1994, es competencia municipal el promover y fomentar las actividades deportivas buscando su masificación y competitividad.

Que, por la crítica situación económica del Club Independiente Petrolero, el Deporte AMATEUR y la necesidad de lograr un desarrollo integral de nuestra niñez y juventud con la práctica del deporte en general, por lo que se hace necesario la creación de una contribución voluntaria.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1º Autorizar la creación de una CONTRIBUCION VOLUNTARIA de Bs. 2.- por cada pasajero que utilice los servicios aéreos de Sucre al Interior del País, la recaudación del 50% estará destinado al Club Independiente Petrolero y el 50% a la Asamblea del Deporte.

Art. 2º Se instruye al Señor Alcalde Municipal, establecer un Sistema de Control adecuado de los montos recaudados, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º Queda abrogada la Ordenanza Municipal N° 007/95

Art. 4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**